



**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**CONTRATO No. 18/2021  
SUMINISTRO DE MATERIALES  
DIVERSOS DE FERRETERIA,  
REPUESTOS, USO Y CONSUMO  
DIVERSOS PARA EL AÑO 2021,  
PROCESO POR LIBRE GESTION  
REQUERIMIENTO DE COMPRA  
No. 29/2021**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
DESARROLLO MUNICIPAL**

**Y**

**MULTI-INVERSIONES LA CIMA,  
S.A. DE C.V.**

**CONTRATO No. 18/2021  
SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERIA,  
REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2021,  
PROCESO POR LIBRE GESTION  
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 29/2021**

**NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de  
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Gerente  
General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad  
autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré  
"ISDEM", o "El Instituto", con número de identificación tributaria cero seiscientos  
catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; y por otra  
parte comparece el señor **MARLON ALEXANDER ROMERO ZÚNIGA,** [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de identificación  
tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad  
**MULTI-INVERSIONES LA CIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,  
que podrá abreviarse "**MULTI -INVERSIONES LA CIMA, S. A. DE C.V.**", con número  
de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil doscientos  
catorce-ciento dos-seis; con registro único de contribuyente del Impuesto a la  
Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número doscientos  
treinta y ocho mil novecientos siete-seis; que en adelante me denominaré "**EL  
SUMINISTRANTE**"; convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO POR LIBRE  
GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y  
SERVICIOS NÚMERO VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO:  
SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA, REPUESTOS, USO Y  
CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, sujeto por las  
siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a  
suministrar los materiales, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato.

El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. Los materiales solicitados se detallan a continuación: **Item 3)- Veinte sifones plásticos para lavamanos de 1 ¼” 4, 9,3,7,0**; Marca: FOSET; Precio unitario: Un dólar con ochenta y un centavos de dólar, (\$ 1.81); Precio Total: Treinta y seis dólares con veinte centavos de dólar, ( \$36.20); **Item 7)- Quince codos PVC liso de ¾**; Marca: FOSET; Precio Unitario: Cero punto diecisiete centavos de dólar (\$ 0.17); Precio Total: Dos dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (\$ 2.55); **Item 8)-Cien anclas plásticas para concreto de 5/16 x 2”**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cero dos centavos de dólar (\$ 0.02); Precio Total: Dos dólares exactos (\$ 2.00); **Item 17)- Veinte tapaderas redondas plásticas PVC**; Marca: AMANCO; Precio Unitario: Cero punto veintiséis centavos de dólar (\$0.26); Precio Total: Cinco dólares con veinte centavos de dólar ( \$ 5.20); **Item 24)- Cinco galones de thinner corriente envasado**; Marca: s/m; Precio unitario: Cinco dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar ( \$5.58); Precio Total: Veintisiete dólares con noventa centavos de dólar ( \$ 27.90); **Item 25)- Cinco galones de solvente mineral envasado**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cinco dólares con setenta y tres centavos de dólar (\$ 5.73); Precio Total: Veintiocho dólares con sesenta y cinco centavos de dólar ( \$ 28.65); **Item 26)- Cinco pliegos de tabla roca resistente a la humedad un medio interior 4” x 8”**; Marca: Panel Rey; Precio Unitario: Quince dólares con sesenta y tres centavos de dólar (\$ 15.63); Precio Total: Setenta y ocho dólares con quince centavos de dólar ( \$ 78.15); **Item 27)- Veinte niples galvanizados de ½ por 2”, 47516**; Marca: FOSET; Precio Unitario: Cero punto veintitrés centavos de dólar (\$0.23); Precio Total: Cuatro dólares con sesenta centavos de dólar ( \$4.60); **Item 28)- Diez electrodos E-6013 hierro dulce 3/32 6013**; Marca: WELDING; Precio Unitario: Cero punto ochenta y dos centavos de dólar (\$0.82); Precio Total: Ocho dólares con veinte centavos de dólar ( \$8.20); **Item 30)- Veinticinco pernos de ¼ x 2 exagonal galvanizado 44561**; Marca: FIERO; Precio Unitario: Cero punto cero cinco centavos de dólar (\$0.05); Precio Total: Un dólar con veinticinco centavos de dólar ( \$1.25); **Item 37)- Veinte tubos de abasto para lavamanos, flexible metálico de ½ x 3/8 x 16”**; Marca: s/m; Precio Unitario: Dos dólares con veintiséis centavos de dólar (\$2.26); Precio Total: Cuarenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar ( \$45.20); **Item 44)- Cuarenta arandelas planas galvanizadas de 3/8**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cero dos centavos de dólar (\$0.02); Precio Total: Cero punto ochenta centavos de dólar ( \$0.80); **Item 46)- Cincuenta pernos hex galv 3/8 x 2”**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cero

punto diez centavos de dólar (\$0.10); Precio Total: Cinco dólares exactos ( \$5.00); **Item 48)- Quince sierras de corte de 18-12” sin marco 18100;** Marca: Truper; Precio Unitario: Cero punto sesenta y un centavos de dólar (\$0.61); Precio Total: Nueve dólares con quince centavos de dólar ( \$9.15); **Item 49)- Treinta juegos de accesorios plásticos estándar par inodoros 49342;** Marca: FOSET; Precio Unitario: Cuatro dólares con setenta y un centavos de dólar (\$4.71); Precio Total: Ciento cuarenta y un dólares con treinta centavos de dólar ( \$ 141.30); **Item 50)- Veinte llaves para lavamanos metálicas 49234;** Marca: FOSET; Precio Unitario: Seis dólares con veintidós centavos de dólar (\$6.22); Precio Total: Ciento veinticuatro dólares con cuarenta centavos de dólar ( \$124.40); **Item 52)- Diez discos de corte 9 para hierro x 1/8” 11554;** Marca: TRUPER; Precio Unitario: Dos dólares con catorce centavos de dólar (\$2.14); Precio Total: Veintiún dólares con cuarenta centavos de dólar ( \$21.40); **Item 53)- Ocho discos de corte 4 1/2” para hierro x 1/8” 11549;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto setenta y cinco centavos de dólar (\$0.75); Precio Total: Seis dólares exactos ( \$6.00); **Item 61)- Treinta metros cable eléctrico vulcan de 2 x 12”;** Marca: CONDUSAL/ENERWIRE; Precio Unitario: Un dólar con trece centavos de dólar (\$1.13); Precio Total: Treinta y tres dólares con noventa centavos de dólar ( \$33.90); **Item 64)- Quince tubos led luz blanca 18w vidrio;** Marca: SYLVANIA; Precio Unitario: Tres dólares con sesenta y un centavos de dólar (\$3.61); Precio Total: Cincuenta y cuatro dólares con quince centavos de dólar ( \$54.15); **Item 69)- Diez baterías alcalinas 9v;** Marca: DURACEL; Precio Unitario: Dos dólares con sesenta y nueve centavos de dólar (\$2.69); Precio Total: Veintiséis dólares con noventa centavos de dólar ( \$26.90); **Item 76)- Diez térmicos eléctricos doble 50;** Marca: General Electric; Precio Unitario: Doce dólares con treinta y seis centavos de dólar (\$12.36); Precio Total: Ciento veintitrés dólares con sesenta centavos de dólar ( \$123.60); **Item 78)- Diez térmicos eléctricos de un polo 30;** Marca: Genera Electric; Precio Unitario: Cuatro dólares con ochenta y ocho centavos de dólar (\$4.88); Precio Total: Cuarenta y ocho dólares con ochenta centavos de dólar ( \$48.80); **Item 80)- Dos extensiones trifilares de 25 pies (color naranja 2 tomas trifilar) 8 metros 48045;** Marca: VOLTECK; Precio Unitario: Cinco dólares con cinco centavos de dólar (\$5.05); Precio Total: Diez dólares con diez centavos de dólar( \$10.10); **Item 86)- Ciento cincuenta paquetes de bolsas para basura tamaño 19 x 27 color negro;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos (\$0.50); Precio

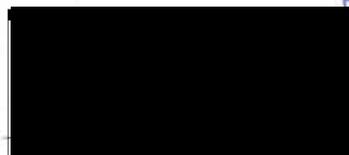
Total: Setenta y cinco dólares (\$ 75.00); **Item 87)- Ciento veinticinco paquetes bolsas para basura tamaño 24 x 32”( diez negra);** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cincuenta y ocho centavos de dólar (\$0.58); Precio Total: Setenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar( \$72.50); **Item 92)- Cinco pastas para soldar de 2 onzas 19337;** Marca: TRUPER; Precio Unitario: Cero punto noventa y dos centavos de dólar (\$0.92); Precio Total: Cuatro dólares con sesenta centavos de dólar ( \$4.60); **Item 93)- Diez botes limpiadores de contacto 16-102;** Marca: 3M; Precio Unitario: nueve dólares con ochenta y nueve centavos de dólar (\$9.89); Precio Total: Noventa y ocho dólares con noventa centavos de dólar( \$98.90). **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (\$1,096.40) moneda de los Estados Unidos de América;** precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO TRES, por cincuenta dólares (\$50.00); CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por un mil setecientos sesenta y dos dólares (\$ 1,762.00); CINCO CUATRO UNO UNO UNO, por noventa dólares, (\$ 90.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por un mil ciento setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos, (\$1,179.75); CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por un mil seiscientos cincuenta y dos dólares, (\$1,652.00); CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE por un mil ciento setenta dólares (\$1.170.00); CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, por quinientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar (\$596.25). Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato. **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones de las oficinas del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador. **V)-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en

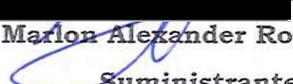
incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del **señor ANIBAL MOZ CÁRDENAS, Técnico de Servicios Generales**, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos

que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del suministrante, de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintinueve/dos mil veintiuno, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de seis mil quinientos dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el

presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación la final pasaje Interiano Número 1, Mejicanos, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV)- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
**Leticia Verendce Rivas de Benítez**  
Gerente General



  
**Lic. Marlon Alexander Romero Zúniga**  
Suministrante



En la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparecen por una parte la licenciada **LETICIA VERENDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, [REDACTED] departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico, por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ **ISDEM** “, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre



haber tenido a la vista: 1)-Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de María Luisa Rosales Castro, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de febrero de dos mil quince, bajo el número CUARENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades; 2)- Credencial de elección de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de la que consta que el señor Marlon Alexander Romero Zúniga, resultó electo como Administrador Único Propietario, por el período de cinco años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; extendida por la secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas el once de marzo del año dos mil veinte; inscrita al número NOVENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades el día veintitrés de abril del año dos mil veinte; por lo que en virtud de ello ostenta las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento; y que en adelante se denominará "**EL SUMINISTRANTE**"; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO: SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA, REPUESTOS, USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, sujeto por las siguientes cláusulas:

“**1) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante se compromete a suministrar los materiales, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. Los materiales solicitados se detallan a continuación: **Item 3)- Veinte sifones plásticos para lavamanos de 1 ¼” 4, 9,3,7,0**; Marca: FOSET; Precio unitario: Un dólar con ochenta y un centavos de dólar, (\$ 1.81); Precio Total: Treinta y seis dólares con veinte centavos de dólar, (\$36.20); **Item 7)- Quince codos PVC liso de ¾**; Marca: FOSET; Precio Unitario: Cero punto diecisiete centavos de dólar (\$ 0.17); Precio Total: Dos dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (\$ 2.55); **Item 8)-Cien anclas plásticas para concreto de 5/16 x 2”**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cero dos centavos de dólar (\$ 0.02); Precio Total: Dos dólares exactos (\$ 2.00); **Item 17)- Veinte tapaderas redondas plásticas PVC**; Marca: AMANCO; Precio Unitario: Cero punto veintiséis



centavos de dólar (\$0.26); Precio Total: Cinco dólares con veinte centavos de dólar ( \$ 5.20); **Item 24)- Cinco galones de thinner corriente envasado**; Marca: s/m; Precio unitario: Cinco dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar ( \$5.58); Precio Total: Veintisiete dólares con noventa centavos de dólar ( \$ 27.90); **Item 25)- Cinco galones de solvente mineral envasado**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cinco dólares con setenta y tres centavos de dólar ( \$ 5.73); Precio Total: Veintiocho dólares con sesenta y cinco centavos de dólar ( \$ 28.65); **Item 26)- Cinco pliegos de tabla roca resistente a la humedad un medio interior 4" x 8"**; Marca: Panel Rey; Precio Unitario: Quince dólares con sesenta y tres centavos de dólar ( \$ 15.63); Precio Total: Setenta y ocho dólares con quince centavos de dólar ( \$ 78.15); **Item 27)- Veinte niples galvanizados de ½ por 2", 47516**; Marca: FOSET; Precio Unitario: Cero punto veintitrés centavos de dólar (\$0.23); Precio Total: Cuatro dólares con sesenta centavos de dólar ( \$4.60); **Item 28)- Diez electrodos E-6013 hierro dulce 3/32 6013**; Marca: WELDING; Precio Unitario: Cero punto ochenta y dos centavos de dólar (\$0.82); Precio Total: Ocho dólares con veinte centavos de dólar ( \$8.20); **Item 30)- Veinticinco pernos de ¼ x 2 exagonal galvanizado 44561**; Marca: FIERO; Precio Unitario: Cero punto cero cinco centavos de dólar (\$0.05); Precio Total: Un dólar con veinticinco centavos de dólar ( \$1.25); **Item 37)- Veinte tubos de abasto para lavamanos, flexible metálico de ½ x 3/8 x 16"**; Marca: s/m; Precio Unitario: Dos dólares con veintiséis centavos de dólar (\$2.26); Precio Total: Cuarenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar ( \$45.20); **Item 44)- Cuarenta arandelas planas galvanizadas de 3/8**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cero dos centavos de dólar (\$0.02); Precio Total: Cero punto ochenta centavos de dólar ( \$0.80); **Item 46)- Cincuenta pernos hex galv 3/8 x 2"**; Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto diez centavos de dólar (\$0.10); Precio Total: Cinco dólares exactos ( \$5.00); **Item 48)- Quince sierras de corte de 18-12" sin marco 18100**; Marca: Truper; Precio Unitario: Cero punto sesenta y un centavos de dólar (\$0.61); Precio Total: Nueve dólares con quince centavos de dólar ( \$9.15); **Item 49)- Treinta juegos de accesorios plásticos estándar par inodoros 49342**; Marca: FOSET; Precio Unitario: Cuatro dólares con setenta y un centavos de dólar (\$4.71); Precio Total: Ciento cuarenta y un dólares con treinta centavos de dólar ( \$ 141.30); **Item 50)- Veinte llaves para lavamanos metálicas 49234**; Marca: FOSET; Precio Unitario: Seis dólares con veintidós centavos de dólar (\$6.22); Precio Total: Ciento veinticuatro dólares con cuarenta centavos de



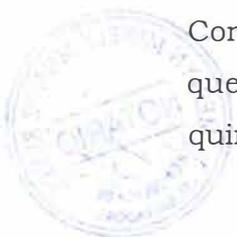
dólar ( \$124.40); **Item 52)- Diez discos de corte 9 para hierro x 1/8" 11554;** Marca: TRUPER; Precio Unitario: Dos dólares con catorce centavos de dólar (\$2.14); Precio Total: Veintiún dólares con cuarenta centavos de dólar ( \$21.40); **Item 53)- Ocho discos de corte 4 1/2" para hierro x 1/8" 11549;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto setenta y cinco centavos de dólar (\$0.75); Precio Total: Seis dólares exactos ( \$6.00); **Item 61)- Treinta metros cable eléctrico vulcan de 2 x 12";** Marca: CONDUSAL/ENERWIRE; Precio Unitario: Un dólar con trece centavos de dólar (\$1.13); Precio Total: Treinta y tres dólares con noventa centavos de dólar ( \$33.90); **Item 64)- Quince tubos led luz blanca 18w vidrio;** Marca: SYLVANIA; Precio Unitario: Tres dólares con sesenta y un centavos de dólar (\$3.61); Precio Total: Cincuenta y cuatro dólares con quince centavos de dólar ( \$54.15); **Item 69)- Diez baterías alcalinas 9v;** Marca: DURACEL; Precio Unitario: Dos dólares con sesenta y nueve centavos de dólar (\$2.69); Precio Total: Veintiséis dólares con noventa centavos de dólar ( \$26.90); **Item 76)- Diez térmicos eléctricos doble 50;** Marca: General Electric; Precio Unitario: Doce dólares con treinta y seis centavos de dólar (\$12.36); Precio Total: Ciento veintitrés dólares con sesenta centavos de dólar ( \$123.60); **Item 78)- Diez térmicos eléctricos de un polo 30;** Marca: Genera Electric; Precio Unitario: Cuatro dólares con ochenta y ocho centavos de dólar (\$4.88); Precio Total: Cuarenta y ocho dólares con ochenta centavos de dólar ( \$48.80); **Item 80)- Dos extensiones trifilares de 25 pies (color naranja 2 tomas trifilar) 8 metros 48045;** Marca: VOLTECK; Precio Unitario: Cinco dólares con cinco centavos de dólar (\$5.05); Precio Total: Diez dólares con diez centavos de dólar( \$10.10); **Item 86)- Ciento cincuenta paquetes de bolsas para basura tamaño 19 x 27 color negro;** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos (\$0.50); Precio Total: Setenta y cinco dólares ( \$ 75.00); **Item 87)- Ciento veinticinco paquetes bolsas para basura tamaño 24 x 32"( diez negra);** Marca: s/m; Precio Unitario: Cero punto cincuenta y ocho centavos de dólar (\$0.58); Precio Total: Setenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar( \$72.50); **Item 92)- Cinco pastas para soldar de 2 onzas 19337;** Marca: TRUPER; Precio Unitario: Cero punto noventa y dos centavos de dólar (\$0.92); Precio Total: Cuatro dólares con sesenta centavos de dólar ( \$4.60); **Item 93)- Diez botes limpiadores de contacto 16-102;** Marca: 3M; Precio Unitario: nueve dólares con ochenta y nueve centavos de dólar (\$9.89); Precio Total: Noventa y ocho dólares con noventa centavos de dólar( \$98.90). **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (\$1,096.40) moneda de los Estados Unidos de América;** precio incluye el Impuesto



a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO TRES, por cincuenta dólares (\$50.00); CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por un mil setecientos sesenta y dos dólares (\$ 1,762.00); CINCO CUATRO UNO UNO UNO, por noventa dólares, (\$ 90.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por un mil ciento setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos, ( \$1,179.75); CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por un mil seiscientos cincuenta y dos dólares, (\$1,652.00); CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE por un mil ciento setenta dólares (\$1.170.00); CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, por quinientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar (\$596.25). Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato. **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones de las oficinas del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador. **V)-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha



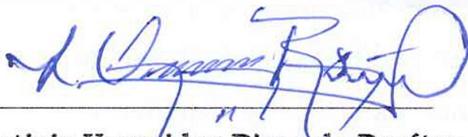
terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del **señor ANIBAL MOZ CÁRDENAS, Técnico de Servicios Generales**, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del suministrante, de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno; c)- Acta o Informe de Evaluación de las



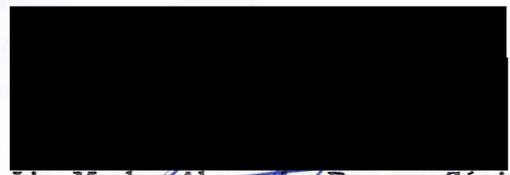
Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintinueve/dos mil veintiuno, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de seis mil quinientos dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de



este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación la final pasaje Interiano Número 1, Mejicanos, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV)- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Leticia Verendice Rivas de Benítez  
Gerente General



Lic. Marlon Alexander Romero Zúñiga  
Suministrante

